



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO  
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1867

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,  
Lunes 13 de Febrero de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA



**ESMERO  
CHENERO**  
H. AYUNTAMIENTO HOPELCHÉN 2021-2024



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

### TESORERIA

#### CERTIFICACION

El que suscribe **LIC. Sara Alicia Nah Uriostegui**, en mi calidad de **Secretaria del H. Ayuntamiento** del Municipio de Hopelchén, Campeche con fundamento en el artículo 123 fracciones III, IV y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 122 fracciones V, XI y XII del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén; y artículo 16 fracciones II y IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Hopelchén:

#### CERTIFICO

Que en la Décima segunda sesión ordinaria del H. Cabildo, llevada a cabo el día jueves dos de febrero de año dos mil veintitrés, en el punto número ocho del orden del día, se aprobó por mayoría de votos la Distribución del Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023.

Para los fines legales correspondientes, se expide la presente Certificación en la ciudad de Hopelchén, Campeche, a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

#### CERTIFICO Y DOY FE.

**LIC. SARA ALICIA NAH URIOSTEGUI**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN**



## TESORERIA

En la ciudad de Hopolchén, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, con fundamento a lo establecido en el Artículo 13 párrafo décimo tercero de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche Segunda Sección de la Sección Legislativa Cuarta Época Año VIII No. 1828 el día lunes 19 de diciembre de 2022, se emite la presente Distribución de los recursos correspondientes al apoyo estatal a las juntas, comisarías y agencias municipales para el ejercicio fiscal 2023.

### **Distribución del Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias Municipales de Hopolchén correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023**

El importe total autorizado a distribuir correspondiente al Apoyo estatal a las juntas, comisarías y agencias municipales es por la cantidad de \$9, 557,107 pesos durante el ejercicio fiscal 2023.

La metodología de distribución de los recursos a las Juntas, Comisarías y Agencias es de acuerdo al factor de distribución asignado a cada Junta, Comisaría y Agencia, basado en un porcentaje de participación respecto a la totalidad del Apoyo Financiero Estatal autorizado.

Así mismo, la ejecución, control, vigilancia y fiscalización del gasto público de las Juntas, Comisarías y Agencias Municipales, se deberá realizar atendiendo a las reglas y criterios de conformidad con el Artículo 13 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2023.

El municipio de Hopolchén está integrado territorialmente por tres juntas municipales; Bolonchén de rejón, Dzibalchén y Ukum, doce comisarías; San Juan Bautista Sacahchén, Santa Rita Becanchén, Iturbide, Konchén, Xcanha, Chunchintok, Ich-Ek, Xculoc, Xmabén, Xcupil cacab, Cancabchén, SucTuc, y veintitrés agencias municipales; Chencoh, Crucero San Luis, Xcalot Akal, Chunyaxnic, Xkix, San Francisco J. Mujica, El Poste, Xmejia, Pakchén, Rancho Sosa, Yaxche Akal, San Antonio Yaxche, Xtampac, Tres Valles (El Pedregal), Pach-Uitz, Chanchén, Ramón Corona, San Bernardo Huechil, Chunek, Katab, Nuevo Chan Yaxche, Xbilinkok.

Siendo las once horas del día dos de febrero de 2022, reunidos en el lugar que ocupa el local de la sala de usos múltiples de la casa de la cultura ubicada en la calle 23 de la colonia centro de la cabecera Municipal de Hopolchén, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los miembros del Honorable Cabildo, en la Décima segunda sesión ordinaria de Cabildo, aprobaron por mayoría de votos la siguiente Distribución de los recursos correspondientes al apoyo estatal a las juntas, comisarías y agencias del Municipio de Hopolchén para el Ejercicio Fiscal 2023.

La distribución mensual y anual de los recursos del Apoyo Financiero Estatal a Juntas, Comisarías y Agencias, se presenta a continuación:



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

## TESORERIA

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Hopelchén, a los dos días del mes de febrero del año 2023.

LIC. EMILIO LARA CALDERON. PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBRE Y SOBERANO DE HOPELCHEN, CAMPECHE. Rubrica. C. CONSUELO MARGARITA MANZANERO UC. PRIMERA REGIDORA MUNICIPAL. Rubrica. C. MIGUEL ANGEL POOL ALPUCHE. SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL. Rubrica. C. DORA ISABEL LOPEZ VAZQUEZ. TERCERA REGIDORA MUNICIPAL. Rubrica. C. EDUARDO SAMANO PEREZ. CUARTO REGIDOR MUNICIPAL. Rubrica. C. LILIANA ABIGAIL MOO POOT. QUINTA REGIDORA MUNICIPAL. Rubrica. C. ELVIRA BIRRUETA OCHOA. SEXTA REGIDORA MUNICIPAL. Rubrica. C. RENE KU CEH. SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL. Rubrica. C. MILDRED DEL SOCORRO ALPUCHE SANSORES. OCTAVA REGIDORA MUNICIPAL. Rubrica. C. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB. SINDICO DE HACIENDA. Rubrica. C. JOSE JAVIER CAAMAL NOH. SINDICO JURIDICO. Rubrica.

LIC. EMILIO CALDERON LARA  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO LIBRE  
Y SOBERANO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.  
Rubrica.

C. CONSUELO MARGARITA MANZANERO UC  
PRIMERA REGIDORA.  
Rubrica.

C. MIGUEL ANGEL POOL ALPUCHE  
SEGUNDO REGIDOR  
Rubrica.

C.C. DORA ISABEL LOPEZ VAZQUEZ  
TERCERA REGIDORA  
Rubrica.



**CAMPECHE**  
GOBIERNO DE TODOS

## TESORERIA

C. EDUARDO SAMANO PEREZ  
CUARTO REGIDOR  
Rubrica.

C. LILIANA ABIGAIL MOO POOT  
QUINTA REGIDORA  
Rubrica.

C. ELVIRA BIRRUETA OCHOA  
SEXTA REGIDORA  
Rubrica.

C. RENE KU CEH  
SEPTIMO REGIDOR  
Rubrica.

C. MILDRED DEL SOCORRO ALPUCHE SANORES  
OCTAVA REGIDORA  
Rubrica.

C. ROBERTO LEMUEL CEN CHAB  
SINDICO DE HACIENDA.  
Rubrica.

C. JOSUE JAVIER CAAMAL NOH  
SINDICO JURIDICO  
Rubrica

# SECCIÓN JUDICIAL

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA CIVIL NO. 393/22-2023/2CII.- PERIODICO.**

**EXPEDIENTE NO. 208/21-2022/2CII.-**

**AL: C. CORONA CREWING, S.A. DE R.L. DE C.V. y GSP OFFSHORE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a once de enero del año dos mil veintidós.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto se ACUERDA:

PRIMERO: Téngase por presentado al C. LIC. LUIS ENRIQUE AGUILAR CHÁVEZ en su carácter de aseso técnico de la parte actora el C. ADOLFO DE JESUS SÁNCHEZ UREÑA con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno, señalando las instituciones es públicas y domicilios de dichas instituciones, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar, y siendo que por auto de fecha quince de diciembre del dos mil veintiuno, se reservara de darle entrada a la presente demanda, en tal razón, y dado lo anterior, procédase a admitir la misma bajo los siguientes términos:

SEGUNDO: Por lo que se tiene al ocursoante compareciendo por su propio y personal derecho, promoviendo en la VÍA DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, SE NOTIFIQUE JUDICIALMENTE LA RENUNCIA DE REPRESENTANTE LEGAL a las Sociedad Mercantiles denominadas "CORONA CREWING", S. DE R.L. DE C.V., Y "GSP OFFSHORE MEXICO", S. DE R.L. DE C.V.-

TERCERO: Y como lo solicita, gírese atento oficios a las siguientes dependencias: 1).- AL DEPARTAMENTO DE AFILIACION Y VIGENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, (IMSS) con domicilio ubicado en la calle 42-B, por calle 22 de la colonia centro; 2).- AL SERVICIOS MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CARMEN, con domicilio ubicado en la calle 56, sin número de la Avenida Concordia; 3).- A LA COORDINACION DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, con domicilio en las instalaciones de Palacio Municipal, ubicado en la calle 22, número 91, de la colonia centro; 4).- A LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio ubicado en la calle 24, por calle 29, sin número, de la colonia Centro; 5).- A LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, VILIADAD Y TRANSITO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ubicado en la calle 42-E, por 19, S/N, de la colonia Tacubaya; 6).- A LA SECRETARIA DE FINANZAS,

con domicilio ubicado en la calle 56, esquina con calle 33, sin número, y 7).- A LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA TELEFONOS DE MEXICO, S.A. B. DE C.V, con domicilio ubicado en el Complejo Comercial Carmen-center, ubicado en la Avenida Isla de Tris sin número; todos en esta Ciudad del Carmen, Campeche; para que se sirva informar a este juzgado si en las dependencias a su cargo se encuentra registrado el domicilio alguno de las demandadas "CORONA CREWING", S. DE R.L. DE C.V., con R.F.C.CCR130220SV0. Y "GSP OFFSHORE MEXICO", S DE R. L. DE C.V., con R.F.C. GM120901JES, y se así fuere se sirva comunicarlo a la brevedad posible, dentro o fuera de esta ciudad; para los efectos legales conducentes, debiendo de efectuar lo anterior en el término de tres días contados a partir de la recepción del presente oficio, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

CUARTO: Fórmese expediente por duplicado márchese con el número 208/21-2022/2º.C-II, y regístrese en el sistema Sigalex de este Juzgado.-

QUINTO: De igual forma, se le hace de conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro Regional de Justicia Alternativa, donde se le atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimientos jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

SEPTIMO. Por último, de acuerdo a la circular No. 013/PRE/09-2010, de fecha veinticinco de enero del año dos mil diez; queda expedito el derecho de las partes litigantes para solicitar copias simples y certificadas dentro del presente expediente, acorde a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, con la salvedad de que las copias certificadas serán expedidas previo pago de las copias simples a costa del ocurrente así

como previa identificación y constancia de recibido que se asiente en autos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. MAESTRA EN DERECHO. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRIGUEZ LOPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUIEN CERTIFICA.-Jcs.-**

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.- LIC. BRENDA NAYELI AMADOR ZÚÑIGA, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

**H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIODICO OFICIAL**

**GABRIELA RODRÍGUEZ UC Y JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ**

DOMICILIO: SE IGNORA

ENELEXPEDIENTE NÚMERO 209/16-2017/1C-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO, PROMOVIDO POR SU PROPIO Y PERSONAL DERECHO POR EL ciudadano JORGE EMILIO SABIDO ROSADO, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA, QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALAZAR, NEMESIO CHUCAZCARATE, NEMESIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES, ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA; LA TITULAR DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN ACUERDO, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS

Vistos: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos  
2).- Con el escrito suscrito por el Licenciado Jorge Luis Yan Jimenez, a través del cual endereza la demanda presentada en contra del Ciudadano Freddy Uc Chable, toda vez que

conforme al reporte de licencia de conducir se4 aprecio que el nombre correcto es FREDDY ELIAS UC CHABLE, y en virtud de que en dicho infome se señala domicilio del ciudadano en mención, solicita se turnen los autos para efecto de emplazar a juicio al señalado demandado. Asimismo solicita se efectuó la correspondiente publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en el espacio de quince días a efecto de emplazar a juicio a la Ciudadana Gabriela Rodríguez Uc y al Ciudadano Jacinto Hernández Ruiz. EN CONSECUENCIA, SE PROVEE: 1).- Atendiendo a lo solicitado por el ocurrente es oportuno señalar que es cierto que Jorge Ermilio Sabido Rosado, compareció a esta instancia a demandar a Freddy Uc Chable, sin embargo, se advierte que de la información proporcionada en el reporte de licencia de conducir mismo que obra en autos, se hace el señalamiento que el nombre correcto del demandado es FREDDY ELIAS UC CHABLE, al efecto de ello, y existiendo una discrepancia en el nombre del demandado, en tal circunstancia y en aras de no vulnerar los derechos de audiencia de las partes involucradas ni el debido proceso que debe privilegiar en todos los procedimientos, mismos que se encuentran regulados en los artículos 14 y 16 párrafo primero Constitucional, y artículo 8º. De la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios de este Poder Judicial; para efectos de que el Actuario diligenciador se sirva notificar y emplazar al Ciudadano FREDDY ELIAS UC CHABLE en su domicilio ubicado en Calle 2 número 76 de la Colonia "El Porvenir Champotón, Campeche", haciéndole entrega de las copias simples de traslado, para que dentro del TÉRMINO DE SEIS DÍAS HÁBILES, ocurra ante el despacho de este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, a dar contestación a la demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.

2).- Y como lo solicita el ocurrente y siendo que de autos se observa que no se ha recibido respuesta a favor sobre los domicilios de los demandados, se ordena emplazar a los Ciudadanos Gabriela Rodríguez Uc y Jacinto Hernández Ruiz a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial para que se sirva realizar las publicaciones de este auto así como del auto de data nueve de febrero de dos mil diecisiete, (09 de febrero de 2017), a costa del promovente, por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento a los demandados que se les concede el término de quince días hábiles, computados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado de este proveído, para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia:

“JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS: 1).- Se tienen por presentado por su propio y personal derecho al ciudadano JORGE EMILIO SABIDO ROSADO, con su escrito de cuenta y documentación adjunta; 2) Demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA, a los ciudadanos, ÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA,

QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALASAR, NEMECIO CHUC AZCARATE, NEMECIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES, ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA, quienes pueden ser debidamente notificados y emplazados a Juicio en el domicilio proporcionado por el promovente en el presente escrito.

Y de quien se reclama las prestaciones que señalan en su ocuro de cuenta y mismas que aquí se dan por reproducidas como si a la letra se insertaren.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto, SE PROVEE:

1).- Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.-

2).- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones por parte de la promovente, predio número 99-A., de la calle Ecuador, entre Jalisco, y Coahuila, del Barrio de Santa Ana, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

3).- Ahora bien, con fundamento en los artículos 259, 260, 261, 262, 266 y demás relativos aplicables del Código Adjetivo Civil del Estado, SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA, en la VÍA ORDINARIA CIVIL REIVINDICATORIA, promovido por su propio y personal derecho por el ciudadano JORGE EMILIO SABIDO ROSADO, en contra de los ciudadanos: ÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA, QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALASAR, NEMECIO CHUC AZCARATE, NEMECIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES,

ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA.

4).- En tal mérito, fórmese expediente por duplicado, tómesese razón del mismo en el Sistema Conex y márquese con el número 209/16-2017/1°C-I.

5).- Ahora bien, túrnense los presentes autos a la central de Actuarios a fin de que se sirva emplazar a los ciudadanos ÁLVARO MENDOZA ÁVILA, YANUARIO MENDOZA ÁVILA, QOUBER GUALBERTO ABAN DORANTES, CARLOS RODRÍGUEZ CERVERA, ELEAZAR TORRES ZALASAR, NEMECIO CHUC AZCARATE, NEMECIO CHUC CHABLE, FRANCISCO CHUC CHABLE, JUVENTINO BURGOS CALAN, REYNA LÓPEZ COCON, BRIGIDO UC MARTÍNEZ, ADRIANO NAAL PECH, SILVERIO REYES, PERFECTO NAAL PECH, REYNA RAMOS MEDINA, CANDELARIA POOT, JOSÉ LÓPEZ COCON, JUAN TORRES TOMAS, PABLO LULE MONTALVO, FREDY UC CHABLE, DONACIANO GARCÍA, GABRIELA RODRÍGUEZ UC, EDER MAY GUZMÁN, WIBERTH RODRÍGUEZ NAAL, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ UC, YOVANY MENDOZA RODRÍGUEZ, JACINTO HERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO REYES, ALEJANDRO REYES SILVANO, NICOLAS CAAMAL CAN, ISAÍAS DZIB MARTÍNEZ, RAÚL ABAN UC, ESTEBAN CLARA CRUZ, MANUEL ÁNGEL DELGADO DELGADO, ELUTERIO GÓMEZ GONZÁLEZ, CARLOS COCON RODRÍGUEZ, RAÚL ACAHUA CANCINO, JUAN MAY MAY y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CERVERA, en el domicilio ubicado en el:

*Predio rustico denominado el "PORVENIR A", situado en la jurisdicción de los poblados de Seybaplaya y Sihochac del partido del Municipio de Champotón, del estado de Campeche, colindante con la colonia y/o poblado denominado "El Porvenir".*

Con las copias simples de traslado, haciéndole saber que cuenta con un término de SEIS días para dar contestación a la demanda interpuesta en su contra u oponer excepciones si las tuvieren, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 111 del Código Procesal Civil del Estado y el artículo 11 del Reglamento de la Central de Actuarios. Asimismo, que se les prevenga a los demandados que deberán de nombra a un representante común al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

6).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, 113, fracción XI y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO MANUEL DOLZ RAMOS, JUEZ INTERINO PRIMERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA ZORAYDA NAAL MENDOZA, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

3).- Acumúlese a los presentes autos, el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 fracción VI y XII de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

LICENCIADO PABLO ALBERTO GÓNGORA LEÓN, ACTUARIO DE ENLACE INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE ZACARIAS DZIB CAUICH.**

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente 344/18-2019/1I-IV relativo Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Cancelación de Escritura Pública Promovido por REBECA DZIB KU en contra de ZACARIAS DZIB CAUICH, ELIGIO DZIB CHAN, ISAIAS DZIB KU DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO Y LA NOTARIA NO. 40 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, la Juez dicto un proveído, que a la letra dice:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. HECELCHAKÁN, CAMPECHE, A VEINTIRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.-

VISTOS: Lo de cuenta, en consecuencia.- **SE PROVEE:**

1).- Como lo solicita la ocurrente en su escrito de cuenta y ante las constancias que obran en el presente expediente en el cual se aprecia que ya se han realizado las gestiones necesarias para encontrar el domicilio de ZACARIAS DZIB CAUICH, a través de oficios respectivos a diversas oficinas y dependencias públicas, con patrones de registros electrónicos o magnéticos que incluyan nombres o domicilios de las personas para la búsqueda de domicilio del antes nombrado, siendo infructuosos los resultados, por lo que en ese sentido la suscrita determina que hay indicios suficientes para tener por acreditada la ignorancia de domicilio de los

demandados y así relevar al actor de la carga procesal prevista en el numeral 96 del código de procedimientos civiles vigente en el estado, ya que al tratarse de un hecho negativo (desconocimiento del domicilio) no es objeto de prueba testimonial, en términos del artículo 283 del código de procedimientos civiles, interpretado a contrario sensu, por lo que, se **declara la ignorancia** del domicilio de ZACARIAS DZIB CAUICH.-

Por ende, a petición de la ocurrente, y con fundamento en los artículos 106 y 269 del código de procedimientos civiles del estado, para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia, así como el de acceso a la Justicia **notifíquese a ZACARIAS DZIB CAUICH**, mediante publicaciones en el **Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, por **tres veces con intervalos de quince días**, sirviendo la siguiente tesis jurisprudencial de sustento y que dice:-

*EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. LA MANIFESTACIÓN DE IGNORAR EL DOMICILIO CORRECTO DEL DEMANDADO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, ES UN REQUISITO INDISPENSABLE PARA ORDENARLO DE ESA FORMA, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE HAGA AL MOMENTO DE PRESENTAR LA DEMANDA O DESPUÉS DE AGOTAR LOS MEDIOS DE LOCALIZACIÓN PERTINENTES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). La manifestación bajo protesta de decir verdad de ignorar el domicilio correcto de la demandada, de acuerdo con el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, no debe entenderse como un requisito que deba satisfacerse solamente cuando esa circunstancia acontece desde el inicio del juicio, sino que dicho requisito debe observarse siempre que se pretenda emplazar a la enjuiciada mediante edictos, con independencia de que se haga al momento de presentar la demanda o con posterioridad, incluso, después de haber agotado los medios y de haber realizado las gestiones necesarias para localizar el domicilio correcto del demandado, o de que el notificador haya acudido al domicilio proporcionado por el Registro Federal de Electores, sin haber logrado el emplazamiento. Por ese motivo, es una obligación ineludible para la actora manifestar el desconocimiento del referido domicilio bajo protesta de decir verdad, pues constituye el elemento inicial para que el juzgador determine la manera en que deberá proceder para llamar a juicio al demandado. Por tanto, una vez que la actora manifieste su desconocimiento bajo protesta de decir verdad, queda vinculada con el contenido de su declaración, esto, con la finalidad de procurar una relación procesal simétrica entre las partes dentro de juicio.*

**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.**

*Amparo en revisión 510/2018. Constructora Cuapiaxtla, S.A. de C.V. 24 de octubre de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: José Gabriel Clemente Rodríguez. Secretario: Víctor Manuel Mojica Cruz.*

*Esta tesis se publicó el viernes 24 de enero de 2020 a las 10:25 horas en el Semanario Judicial de la Federación.*

Y para efectos de lo anterior, publíquese el presente proveído, así como el auto inicial de fecha veinticuatro de abril del año

dos mil diecinueve, mismo que a la letra dice:-

**JUZGADO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE HECELCHAKAN, CAMPECHE, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.-**

**Acuerdo:** Lo de cuenta en consecuencia: **SE PROVEE:**

1).- Se tiene por presentada la C. REBECA DZIB KU, con su escrito de cuenta dando cumplimiento a la prevención ordenada en autos, proporcionando el domicilio de los CC. ELIGIO DZIB CHAN e YSAIAS DZIB KU, en consecuencia y con fundamento en los artículos 259, 261, 262, 263, 266 y demás del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, se admite la demanda relativa al juicio ordinario civil de nulidad y cancelación de escritura pública promovida por REBECA DZIB KU en contra de ZACARIAS DZIB CAUICH, ELIGIO DZIB CHAN, YSAIAS DZIB KU Y a la LICENCIADA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 40 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, estos 3 últimos en litis consorcio pasivo.

2).- Toda vez que el C. ZACARIAS DZIB CAUICH, tiene su domicilio en la Calle 47 norte, manzana 36, lote 249, super manzana 71, C.P. 77510, del Municipio de Benito Juárez Cancún, Quintana Roo, en base a los ordinales 81 ter, 105 y 113 del Código Adjetivo Civil del Estado en vigor, gírese atento exhorto al Juez en Turno del Ramo Civil de la Ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo; para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene al Actuario Diligenciador emplace a juicio al C. ZACARIAS DZIB CAUICH, acompañando copia certificada del presente proveído adjuntándole las copias de traslado, haciéndoles saber que tienen un término de seis días hábiles mas dos días hábiles en razón de la distancia contados a partir del día siguiente hábil en que sea notificado, para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer alguna excepción si tuvieran para el caso, así como también deberán en ese mismo término señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, de conformidad con los ordinales 96 y 97 del Código de la materia.- No omitiendo manifestar que los citados demandados deberán ser notificados en su domicilios señalados líneas arriba.-

3).- Asimismo tórnese los autos al actuario para que se sirva emplazar a los demandados en sus respectivos domicilios; ELIGIO DZIB CHAN (Calle 20 sin número, del Barrio de San Felipe Dzitbalché, Calkini, Campeche) e YSAIAS DZIB KU, (Calle 29 sin número entre 20 y 18 del Barrio de San Felipe Dzitbalché, Calkini, Campeche); Con la entrega de las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas, haciéndoles saber que tienen un término de seis días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al en que queden debidamente emplazados para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer alguna excepción si tuvieran para el caso.- Y en ese mismo término señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir

notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado en base a los artículos 96 y 97 del Código en cita.-

4).- Ahora bien, es necesario hacer hincapié que resulta innecesario llamar a juicio a la DIRECTORA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, como demandado, en virtud de lo manifestado en la siguiente Tesis que a la letra dice:

*"LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO, REGISTRADORES PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD.- Si Bien es veraz que los encargados del Registro Público de la Propiedad intervienen en la inscripción de una escritura pública relativa a la compraventa de un inmueble, esto no implica que tengan el carácter de partes en sentido material dentro del juicio en que se demande la reivindicación de tal inmueble y la correspondiente nulidad de inscripción registral, y además, que la sentencia que pudiera dictarse llegara a afectar en su interés jurídico, lo que impide la existencia de la litis asociada necesaria, en la medida que para actualizar la litisconsorcio pasiva, no basta una participación en los actos cuya nulidad se demanda, sino una relación jurídica que resulte afectada con la procedencia de la acción, máxime que, en todo caso, la resolución que se dicte en lo referente a la actuación de dicho registrador, es meramente declarativa y tiene único alcance dejar sin valor el acto en el que intervino, cuya decisión deberá acatar en su términos.- PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO.- Amparo Directo 1045/88.- Jorge Conde Gómez, 20 de junio de 1989.- Unanimidad de votos. Ponente: Gloria Tello Cuevas, Secretario: J. Jesús Luis Lerma Macías. Octava Época. Instancia: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.- Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo III, Segunda Parte-1. Tesis Aislada. Pagina 451.*

5).- Toda vez que la acción que ejercita versa sobre la cancelación de un instrumento público, siendo necesario llamar a juicio a la LICDA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, Titular de la Notaria Publica no. 40 del Primer Distrito Judicial del Estado; en litisconsorcio pasivo necesario, para ser oído y vencido en Juicio, para no dejar en estado de indefensión sus derechos y manifieste lo que a sus derecho corresponda, además de en que caso que llegara a ser procedente la presente demandada realice las cancelaciones correspondientes en el protocolo, acorde a lo previsto en la siguiente tesis:

*NOTARIO. TIENE LEGITIMACIÓN PASIVA EN EL JUICIO DE NULIDAD DE UNA ESCRITURA OTORGADA ANTE EL.- Cuando se demanda la nulidad de una escritura pública debe intervenir necesariamente el notario ante el cual se otorgó, ya que de proceder la acción, tiene que hacer la anotación respectiva a su protocolo y, además, porque en algunos casos, su actuación trae aparejada responsabilidad, ya sea por una conducta dolosa o culposa. Octava Época: Contradicción de tesis 14/88.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito.-7 de mayo de 1990.-Cinco votos.-Ponente: Ignacio Magaña Cárdenas.-Secretario:*

Mario Alberto dame Nava. Apéndice 1917-1995, Tomo IV, Primera Parte, página 193, Tercera Sala, tesis 286; véase la ejecutoria en la obra *Jurisprudencia por Contradicción de Tesis, Octava Época, Tomo IV, página 1090. Nota: En términos de la resolución de 9 de marzo de 2004, pronunciada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente varios 3/2002-PL, relativo a la solicitud de modificación de la presente tesis, ésta se publicó nuevamente en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XIX, abril de 2004, página 97, con las modificaciones aprobadas por el propio Tribunal.*

También sirve de sustento las siguientes tesis:

*“LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO DEBE DE ESTUDIARSE DE OFICIO.- El Litis consorcio pasivo necesario tiene lugar, entre otros supuestos, cuando un tercero demanda la nulidad del contrato en cuya celebración, y en su caso formalización, intervinieron varias personas, luego si el efecto principal del litisconsorcio pasivo necesario es que solo puede haber una sentencia para todos los litisconsortes, es claro que se debe de llamar a juicio a todos los contratantes y en su caso, al notario, por lo que el tribunal de alzada esta en posibilidad de realizar oficiosamente el examen correspondiente a fin de no dejar inaudito a ninguno de los interesados.- Contradicción de Tesis 24/94.- Entre las sustentadas por el tercer Tribunal Colegiado en materia civil del Séptimo Circuito. 14 de Marzo 1976, Unanimidad de nueve votos.- Ausentes Juventino V. Castro y Castro y Humberto Roman palacios.- Ponente Juan N. V. Castro y Castro y Humberto Roman palacios.- Ponente Juan N. Silva meza, Secretario Rodolfo Bandala Avila. Novena Epoca Instancia; Pleno Fuente Semanario Judicial de la Federación y su gaceta Tomo VIII, Agosto de 1998. Tesis P/J 40/98 Pagina 63.*

*LITISCONSORCIO.- esta es una figura jurídico-procesal sui generis que evita difusión y contradicción en la autoridad procesal y se materializa cuando en un proceso existen diversos actores o demandado o cuando la resolución que recaiga en el mismo, necesariamente afecte a una persona extraña, es decir, cuando varias personas deducen una acción contra un solo demandado, cuando una persona demanda a varias y cuando dos o mas incoan a su vez un juicio en contra de dos o mas .- Así también dicha figura es activa cuando se refiere a los actores y pasiva cuando se trata de los llamados a juicio y de igual modo podrá ser voluntaria o necesaria, dándose el primer caso, cuando las partes litisconsortes, tanto activas como pasivas, en ejercicio de una facultad que la ley les confiere, invocan la figura procesal en comento, y litisconsorcio necesario, pro disposición expresa o bien, cuando materialmente existe imposibilidad legal de emitir autónomamente diversas sentencias en relación con varias personas en que éstas tuvieren interés.- SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.- Amparo Directo 4660/97.- J.P. Arquitectos S.A. de C.V. 10 de julio de 1997.- Unanimidad de votos Ponente Gustavo R. párrafo Rodríguez, Secretario: José Guadalupe Sánchez González “ Novena Epoca Instancia: SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.- Fuente: Seminario Judicial de la Federación y su gaceta Tomo Vi, septiembre de 1997 Tesis : 1.6 C.117 c. pagina 703.*

En virtud de lo antes expuesto se le concede a REBECA DZIB KU el término de tres días contados a partir del día siguiente en que quede debidamente notificado del presente auto, para que se sirva proporcionar el domicilio de la LICDA NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA, Titular de la Notaria Publica no. 40 del Primer Distrito Judicial del Estado, para efectos de emplazarlo a juicio, de conformidad con el numeral 130 fracción IV del código de Procedimientos Civiles del estado.

6) Hágasele del conocimiento a las partes que en cumplimiento a la sesión ordinaria verificada el treinta de enero del año dos mil siete el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó y aprobó el siguiente acuerdo: *“En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, deberá hacerle saber a las partes de los procesos que se tramiten en su juzgado, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la unidad administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la unidad administrativa al instante que le sea solicitado, por terceros, la información del expediente.-*

7) Asimismo se le hará saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia Alternativa con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado en sesión ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo proporcionar los procesos de mediación y conciliación entre partes, cuando recaigan sobre derechos de los que puedan disponer libremente los particulares sin afectar el orden público ni derechos de los terceros.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE....

2).- Y para dar cumplimiento a lo anterior, en términos del numeral 6 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, **gírese atento oficio Directora y/o Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, Con domicilio ubicado en la calle 8, número 201, esquina con circuito Baluartes de la colonia centro histórico, de la ciudad de Campeche, para que proceda a realizar el emplazamiento respectivo a ZACARIAS DZIB CAUICH mediante las publicaciones que se efectúen en el Periódico Oficial de la Estado, haciéndole saber que dichas publicaciones lo deberá de realizar por tres veces con intervalos de quince días.

Sírvase la Secretaria de Acuerdos integrar debidamente el oficio de referencia con las constancias necesarias para su debida diligenciación, de conformidad con el artículo 72 fracciones VII y XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO LIGIA AIDE GONGORA CAN, JUEZA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LICENCIADA MA. ELVA LEDESMA RESENDIZ, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

LICENCIADA SARA MAGALI MONTIEL LÓPEZ, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Javier Ortega Cruz** -fallecido-.

En el expediente número **54/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana María Herminia Wuitz Tek**, en contra de la **Universidad Autónoma de Campeche** con fecha 13 de diciembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Javier Ortega Cruz** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 13 de diciembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:23 horas, del día 13 de diciembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CUARTA ALMONEDA.**

**E D I C T O.**

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 94/18-2019/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ

FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO CAMPECHE (FOCAM) EN CONTRA DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA, el cual se describe a continuación:

“INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 615 A FAVOR DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA NUDA PROPIEDAD 100 USUFRUCTO 100,CALLE 16, NÚMERO 257, LOTE: 3, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE. NÚMERO CUENTA CATASTRAL U1809. NOTA01.- RECTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL VER FOLIO 615, ACTO DE FECHA 06/10/2007. CONTROL 120 Y CONSECUTIVO 1 DE FOJAS 203 DEL TOMO 409 VOLUMEN A LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN X NO. 746 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE MIDE OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON LA CALLE DIECISÉIS, POR EL LADO IZQUIERDO MIDE VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE DARIO CU VELA Y DE DOLORES PÉREZ M., POR EL LADO DERECHO DEL FRENTE AL FONDO MIDE DIECISÉIS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON PREDIO DE MARÍA DEL CARMEN MANZANILLA Y A LA TERMINACIÓN DE ESTA LÍNEA FORMA UN MARTILLO ENTRANTE EN DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA MIDIENDO UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CUYO FINAL TOMA SU PRIMERA DIRECCIÓN HACIA EL FONDO CON EXTENSIÓN DE TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS HASTA TOCAR EN LÍNEA DEL FONDO POR DONDE LINDA CON PROPIEDAD DE DOLORES PÉREZ M. MIDIENDO SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS Y CIERRA EL PERÍMETRO . INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$517,120.00 (SON: QUINIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$344,746.66 (SON: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 11:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp; 13 de DICIEMBRE de 2022.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ., SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE

EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 31/22-2023/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 39/22-2023/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de la *cujus* LUIS ALBERTO DE LA CRUZ GONZALEZ quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZA INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA INTERINA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA  
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Manuel Jesús López Rodríguez y/o Manuel López Rodríguez; quien fuera originario de Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 16 de Diciembre de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA  
DE HEREDEROS**

e convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de GLOIDI MAGALI ESCALANTE BELTRÁN, quien fuera vecino de la Localidad de el Ingenio la Joya, del Municipio de Champotón, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 19 de Diciembre de 2022.- Maestra Maribel del Carmen Beltrán Valladares, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licenciada Lorena Guadalupe López May, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- Rúbricas

En término del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**CONVOCATORIA 19/22-2023/1C-II.**

**EXPEDIENTE NUMERO 323/21-2022/1°C-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) PERAL DEL ROCÍO RAMAYO JIMÉNEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Christian del Carmen Castellanos López.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA N° 84/21-2022/2°C-II.**

**EXPEDIENTE N° 278/21-2022/2°C-II**

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del *cujus* MARÍA DEL ROSARIO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 17 DE MARZO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ,

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 17 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA  
DE HEREDEROS**

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Roman Alberto Sosa Colorado, quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 03 de mayo de 2022.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ADRIANA YOLANDA LÓPEZ ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE No. 446/08-20009/2C-I**

Se convoca a los que se consideren con **derecho a la herencia** de quien en vida llevara el nombre de IRMA DEL CARMEN CRUZ GONZÁLEZ y/o IRMA CRUZ GONZÁLEZ, quien fuera originaria del municipio de Escárcega, Campeche, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado Primero Mixto Civil-Familiar del Primer distrito Judicial del Estado, a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de enero de 2023.- **C. MAYRA GABRIELA GONZÁLEZ CRUZ**, ALBACEA PROVISIONAL.- Mtra. Alma Patricia Cu Sánchez, Jueza del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- Licda. Ariana Guadalupe Tamayo Chan, Secretaria de Acuerdos y de Actas del Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.- rúbrica.

Para su publicación por tres veces, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE No. 446/08-20009/2C-I**

A los que se consideren acreedores de la sucesión

Intestamentaria de IRMA DEL CARMEN CRUZ GONZÁLEZ y/o IRMA CRUZ GONZÁLEZ, quien fuera vecina de la Ciudad de San Francisco de Campeche, me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil-Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en la Casa de Justicia de San Francisco de Campeche, Campeche, sito Avenida Patricio Trueba y de Regil número 326, Colonia San Rafael de esta Ciudad, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.)

Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de enero de 2023.- **C. MAYRA GABRIELA GONZÁLEZ CRUZ**, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA**

**EXPEDIENTE NÚMERO 13/2021-2022/I-I-III**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE VICENTE JUAN TULE RAMOS**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ICHURIPITZEO PENJAMO GUANAJUATO, **PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

DADO EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**LICDA. JOSEFINA VENCES RODRIGUEZ**, JUEZ SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CON RESIDENCIA EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE.- **DR. EMMANUEL DEL JESUS GÓNZALEZ FLORES**, SECRETARIO DE ACUERDOS.- Rúbricas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.

**CONVOCATORIA**

EXPEDIENTE NUMERO 13/19-2020/I-I-III, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE VICENTE JUAN TULE RAMOS**, DENUNCIADO POR LA CIUDADANA **MARGARITA VALDELAMAR ESTRADA**.

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **JOSE VICENTE JUAN TULE RAMOS**, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE ICHURIPITZEO PENJAMO GUANAJUATO, PARA EFECTOS DE **A QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE**

**SESENTA (60) DÍAS** COMPAREZCAN ANTE ESTE EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR, DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, PARA HACER SUS RECLAMACIONES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.

EN LA VILLA DE XPUJIL, CALAKMUL, CAMPECHE, A LOS VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES-

EL ALBACEA PROVISIONAL, **C.MARGARITA VALDELAMAR ESTRADA.- Rúbrica**

NOTA: para su publicación por una sola vez en el periódico Oficial de Gobierno del Estado

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Manuel Isaac Puch Ek quien fuera originario de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche a 27 de junio de 2022.- MAESTRA EN DERECHO MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LORENA GUADALUPE LÓPEZ MAY, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Para su publicación por medio del Periódico Oficial del Gobierno del Estado por tres veces de diez en diez

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de Manuel Isaac Puch Ek quien fuera originario de Campeche, Campeche; me permito hacerles saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Primero de lo Civil de esta ciudad Capital para hacer sus reclamaciones, conforme al artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

San Francisco de Campeche, Camp; a 27 de junio de 2022.- Irma Vargas Cabello, Albacea.- Rúbrica.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial.

### CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de Felipe Jesús Koyoc Pech, para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto

Distrito Judicial del Estado con residencia el Hecelchakán, Campeche, a deducir sus derechos a partir de la última publicación de este edicto.

Hecelchakán, Campeche, a 04 de Abril de 2022.- LICDA. RUTH VERONICA CANTO AYALA, Juez Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia.- LIC. ALEXANDER GUADALUPE PECH HUCHIN, Secretario de Acuerdos Interino.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena la publicación de tres edictos de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### CONVOCATORIA .

Convóquese a los que se consideren acreedores de la sucesión de Felipe Jesús Koyoc Pech, a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para que comparezcan ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado con residencia en Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones.-

Hecelchakán, Campeche, a 04 de Abril de 2022.- MARTHA ELENA CHAN PECH.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de un solo edicto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.-

### CONVOCATORIA DE HEREDEROS

#### EXPEDIENTE 78/21-2022/11-IV.

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de: RAMIRO MAY VARGAS, quien fue vecina de Hecelchakán, Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.

**Hecelchakán, Campeche, a 31 de enero de 2023.-** MAESTRA EN DERECHO LIGIA AÍDE GÓNGORA CAN, JUEZ INTERINA MIXTO CIVIL FAMILIAR MERCANTIL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LICENCIADA MARTHA ISABEL CAUICH CAUICH, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

### CONVOCATORIA DE ACREEDORES

#### EXPEDIENTE NO. 78/21-2022/11-IV.

A los que se consideren acreedores de la Sucesión Intestamentaria de: RAMIRO MAY VARGAS, denunciando por MARIA ELENA BE QUEJ; me permito hacerles saber que tienen un término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Mixto Civil Familiar Mercantil y de Oralidad Mercantil del Cuarto Distrito Judicial del Estado con sede en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, para hacer sus reclamaciones (artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche).

MARIA ELENA BE QUEJ, ALBACEA.- Rúbrica.

**Hecelchakán, Campeche a 31 de enero del 2023.**

**EDICTO**

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora, ANA MARIA QUIJANO QUIJANO, quien falleciera el día Trece de Septiembre del año Dos mil Trece, en Hecelchakán Campeche. Quien Dejara Disposición Testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria numeró tres a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de esta ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta 30 días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el estado de Campeche.- conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- Rúbrica.

**EDICTO**

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor DEMETRIO BERNABEL SUÁREZ UC, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR SOSTENES GONZALEZ SANCHEZ, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2022.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DEL SEÑOR MAXIMINO RIVES GUZMAN, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER

**DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-**

ESCARCEGA, CAMP., A 07 DE DICIEMBRE DEL 2022.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 24, OTORGADA EN ESTA CIUDAD, CON FECHA 18 DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO UNO, DE LA QUE SOY TITULAR, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO NÚMERO VEINTISIETE, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUÉ DENUNCIADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SALVADOR GUTIERREZ SANCHEZ, PRESENTADA POR SU ESPOSA LA SEÑORA FELIPA MARFIL TEJERO, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTAYTRES FRACCION SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARAN DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE ENERO DEL 2023.- LICDA. ISABEL DEL C. RUIZ GUILLERMO.- RUGI-520704-NT2.- Rúbrica.

**EDICTO NOTARIAL**

En escritura pública número 1885, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 29 veintinueve de diciembre del 2022 dos mil veintidós, pasada ante mí en el protocolo Quinientos Dieciseis, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de los señores EMILIO ROSADO MORENO Y RAFAELA SOLANA SOLANA, denunciado por los Sres. ENRIQUE DEL CARMEN ROSADO SOLANA, MARIA CONCEPCION ROSADO SOLANA, ELIZABETH DEL CARMEN ROSADO SOLANA, GONZALO TEODOSO ROSADO SOLANA, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 30 días del mes de diciembre del 2022 dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-I53.- CED. PROF.No.1739931.- Rúbrica.